

Resolución Núm. _____, que aprueba la Estructura Organizativa del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos por sus características, son los gobiernos o instancias más cercanas al ciudadano, que gozan de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines, en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que una adecuada intervención en la estructura y procesos del Ayuntamiento del Distrito Nacional contribuirá a elevar significativamente los niveles de eficiencia y eficacia de los servicios que ofrecen, logrando con ello satisfacer a los munícipes y visitantes.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Distrito Nacional posee un gran interés en mantener sus actuaciones eficiente y eficazmente dentro de las modernas corrientes de gestión que imponen los nuevos tiempos y la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO: Que la Estructura del Ayuntamiento del Distrito Nacional debe estar orientada en función de la visión, misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en consideración las corrientes modernas de gestión, de forma tal que garanticen y promuevan el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todo sus munícipes.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 176-07, del 17 de Julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios establece una serie de áreas, cargos y prerrogativas que deben estar contemplados en la estructura organizativa de los ayuntamientos; así como áreas y cargos que surgen de la creación de otras leyes, políticas y de los avances de la tecnología.

CONSIDERANDO: Que con el surgimiento de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de Enero de 2008, los ayuntamientos quedan bajo el amparo de esta norma, lo que implica el acompañamiento técnico del Ministerio de Administración Pública (MAP), facultando a dicho Ministerio a evaluar y proponer las reformas de las estructuras organizativas y funcionales de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, los Ayuntamientos organizarán sus estructuras internas de acuerdo a sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.

VISTOS:

Resolución Núm. 8-12, de fecha 21 de marzo de 2012, que modifica la Estructura Orgánica de Puestos y Funciones del Ayuntamiento del Distrito Nacional, consignado en las Resoluciones Nos.162-2003, 153-2004 y 39-2008, en consecuencia crea la Secretaría de Gestión Ambiental y de Riesgo y la Dirección de Innovación y Proyectos Especiales.

Ley Núm. 247-12, de fecha 14 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública.

Constitución de la República Dominicana, de fecha 26 de enero de 2010.

Ley Núm. 341-09, de fecha 26 de noviembre de 2009, que introduce modificaciones a la Ley Núm. 176-07 de fecha 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, en lo concerniente a la escala de la composición de los Concejos Municipales.

Ley Núm. 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Ley Núm. 176-07, de fecha 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

Ley Núm. 170-07, de fecha 22 de junio de 2007, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal.

Ley Núm. 10-07, de fecha 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.

Ley Núm. 05-07, de fecha 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

Ley Núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificación de Ley Núm. 449-06.

Ley Núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública, y su reglamento de aplicación núm.1, aprobado mediante Decreto Núm. 493-07.

Ley Núm. 200-04, de fecha 13 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información.

Ley Núm. 163-01, de fecha 16 de octubre de 2001, que crea la provincia Santo Domingo y modifica los artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana.

Ley Núm. 64-00, de fecha 18 de agosto de 2000, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Ley Núm. 76-00, de fecha 19 de julio de 2000, que crea el Consejo de Administración y Regulación de Taxis.

Ley Núm. 49-00, de fecha 4 de julio de 2000, General de Juventud.

Ley Núm. 17-97, de fecha 23 de diciembre de 1996, que dispone la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación, modificada por la Ley Núm. 166-03, de fecha 6 de octubre de 2003.

Ley Núm. 6232-63, de fecha 25 de febrero de 1963, que establece el proceso de Planificación Urbana en ciudades con más de 50,000 habitantes.

Ley Núm. 4429-56, de fecha 12 de abril de 1956, que establece las distintas categorías de construcciones permitidas en Ciudad Trujillo y dicta otras disposiciones.

Ley Núm. 675-44, de fecha 2 de agosto de 1944, sobre Urbanizaciones y Ornato.

Ley Núm. 459-43, de fecha de 1943, que establece que en las comunes no cabeceras de Provincia los Secretarios de Ayuntamientos ejerzan las funciones de Directores de Registro.

Ley Núm. 809-35, del 9 de enero de 1935, que exonera del pago de impuesto al Distrito Nacional y a las Comunes.

Ley Núm. 2914, de fecha 21 de junio de 1890, sobre Registro y Conservación de Hipotecas y sus respectivas modificaciones de Ley, Decretos y Órdenes Ejecutivas.

En uso de las facultades legales dicta lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobar una nueva estructura organizativa para el Ayuntamiento del Distrito Nacional, integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE DIRECCIÓN

Despacho del Alcalde

Vice-Alcaldesa

Concejo de Regidores, con:

Contraloría Municipal

UNIDADES ASESORAS

Secretaría General, con:

Departamento de Relaciones Interinstitucionales

Secretaría Técnica

Secretaría de Gestión Ambiental y de Riesgo

Dirección de Innovación y Proyectos Especiales

Departamento de Relación y Cooperación Internacional

Departamento de Protocolo

Oficina de Libre Acceso a la Información Pública Municipal

Comité de Seguimiento y Control Municipal

Comisión Municipal de Género

Patronato Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo

Consejo Económico y Social Municipal

Dirección de Auditoría, con:

Departamento de Operaciones

Departamento de Revisión

Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, con:

Departamento de Desarrollo Organizacional

Departamento de Investigación y Estadísticas

Departamento de Formulación Presupuestaria

Departamento de Formulación y Seguimiento de Proyectos

Dirección de Comunicaciones

Dirección de Recursos Humanos, con:

Departamento de Nóminas

Departamento de Reclutamiento, Selección y Evaluación

División de Registro y Control

Departamento de Relaciones Laborales

Departamento de Seguridad Social

Departamento de Capacitación, con:

Escuela de Aseo Urbano

Dirección Jurídica, con:

Departamento de Elaboración de Documentos Legales

Departamento de Cobros Compulsivos

Departamento de Litigios

Dirección de Calidad en la Gestión, con:

Departamento de Normas y Procesos

UNIDADES DE APOYO

Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, con:

Departamento de Desarrollo e Implementación de Aplicaciones

Departamento de Infraestructura Tecnológica, con:

División de Soporte Técnico

Dirección Administrativa, con:

Departamento de Compras y Contrataciones

Departamento de Control de Bienes

División de Almacén y Suministro

División de Correspondencia y Archivo

Gobernación Municipal, con:

División de Mayordomía

Dirección Financiera, con:

Departamento de Contabilidad

Departamento de Ejecución Presupuestaria

División de Archivo Financiero

Departamento de Tesorería, con:

División de Ingresos

División de Egresos

Dirección de Arbitrios y Rentas Municipales, con:

Departamento de Facturación

Departamento de Cobranzas, con:

Estafetas de Pago

Departamento de Inspección

Departamento de Atención al Contribuyente

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS

Dirección Inmobiliaria, con:

Departamento de Mensura

Departamento de Recuperación de Áreas Verdes

Dirección de Desarrollo Comunitario, con:

Departamento de Participación Comunitaria, con:

División de Juventud

Departamento de Juntas de Vecinos

Departamento de Atención Ciudadana

Departamento de Cultura y Animación Urbana

Dirección de Gestión Ambiental, con:

Departamento de Calidad Ambiental y Prevención de la Contaminación

Departamento de Prevención y Reducción de la Vulnerabilidad

Centro de Información Ambiental

Departamento de Ornato y Embellecimiento Público

Dirección de Planeamiento Urbano, con:

Departamento de Control y Verificación

Departamento de Urbanismo, con:

División de Tasación

División Catastro

Departamento de Planes Normativos

División de Seguimiento de Expedientes

Dirección de Servicios Públicos, con:

Departamento de Mercados, con:

Mercados

Departamento de Cementerios, con:

Cementerios

Dirección de Defensoría y Uso de Espacios Públicos, con:

Departamento de Operativos de Defensa del Espacio Público

Dirección de Aseo Urbano y Equipos, con:

Departamento de Aseo Urbano, con:

División de Reciclaje

División de Barrido

Departamento de Equipos y Transporte, con:

División de Mantenimiento de Equipos de Transporte

División de Equipos de Transporte

Departamento de Operaciones de Limpieza, con:

División de Control y Fiscalización

División Estación de Transferencia

Departamento de Manejo Diferenciado de Residuos, con:

División de Residuos Biomédicos

División de Grandes Generadores de Desechos Sólidos

Dirección de Policía Municipal

Dirección Patrimonio Cultural Inmueble, con:

Departamento de Regulación y Control del Patrimonio Cultural Inmueble

Centro Histórico

División de Diseño y Proyectos

Dirección de Tránsito y Movilidad Urbana, con:

Departamento de Fiscalización y Permisos

Departamento de Ejecución de Servicios de Tránsito y Movilidad Urbana

Dirección de Servicio Social, con:

Departamento de Formación Técnico Laboral, con:

Escuelas Municipales (Laborales, tecnológicas, artes, etc.)

Departamento de Asistencia a Grupos Vulnerables

Funerarias Municipales

Departamento de Salud, con:

Centros de Salud

Puestos de Vacunación

Dirección de Infraestructura Urbana, con:

Departamento de Diseño y Ejecución de Obras

Departamento de Mantenimiento Vial

Departamento de Costo y Presupuesto de Obras

Departamento de Drenaje Pluvial

Departamento de Alumbrado Público

Departamento de Mantenimiento Plazas y Parques

UNIDADES DESCONCENTRADAS

Consejo de Administración y Regulación de Taxis

Cuerpo de Bomberos

Dirección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la institución, se establecen tres (3) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme el artículo núm. 27 de la Ley Orgánica de Administración Pública y las normas establecidas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División

ARTÍCULO 3: Se crea el **Comité de Seguimiento y Control Municipal** con el objetivo de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el Comité Participativo Municipal, entre otras funciones que le atribuye el artículo núm. 243 de la Ley Núm.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTÍCULO 4: Se crea la **Comisión Municipal de Género**, la cual además podrá atender los asuntos relacionados con la niñez, la adolescencia, las personas con discapacidad y los envejecientes, de conformidad con el artículo núm. 368, de la Ley Núm.176-07.

ARTÍCULO 5: Se crea el **Consejo Económico y Social Municipal**, cuya finalidad es propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, de conformidad con el artículo núm. 252 de la Ley Núm.176-07.

ARTÍCULO 6: Se transfiere el **Patronato Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo**, adscrito al Despacho del Alcalde, como unidad consultiva conforme el Decreto Núm. 66-04, de fecha 4 de febrero de 2004.

ARTÍCULO 7: Se suprime el área denominada **Escuela Municipal de Liderazgo** y se transfieren sus funciones y cargos a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 8: Se suprimen las áreas **Departamento Gestión Documental del Gobierno Local, Observatorio Ciudadano, Plan Estratégico y Consejo de Desarrollo Municipal**, y se transfieren sus funciones y cargos a la Secretaría General.

ARTÍCULO 9: Se modifica el nivel jerárquico de la Dirección General de Auditoría por **Dirección de Auditoría**.

ARTÍCULO 10: Se separan las funciones de libre acceso a la información de las de investigación y estadísticas, en consecuencia se transfiere la **Oficina de Libre Acceso a la Información Pública Municipal**, con el nivel jerárquico de **Departamento**, bajo la dependencia del Despacho del Alcalde.

PÁRRAFO: El Departamento de Investigación y Estadísticas se mantiene bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 11: Se suprime el área de **Información y Sistemas**, y se transfieren sus funciones y cargos al Departamento de Desarrollo e Implementación de Aplicaciones.

ARTÍCULO 12: Se modifica la nomenclatura del área denominada Estructura y Estudios por **Departamento de Desarrollo Organizacional**, y se transfiere bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 13: Se modifica la nomenclatura de la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas por **Dirección de Comunicaciones**, para mantener coherencia en la denominación de las áreas transversales de las entidades Públicas.

ARTÍCULO 14: Se transfiere la unidad administrativa Ceremonial y Protocolo bajo la dependencia del alcalde, se modifica su nomenclatura por **Protocolo** y se le asigna el nivel jerárquico de **Departamento**.

ARTÍCULO 15: Se modifica el nivel jerárquico de la Dirección General de Recursos Humanos por **Dirección de Recursos Humanos**.

ARTÍCULO 16: Se le asigna el nivel jerárquico de **Departamento** al área de **Nóminas**, bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 17: Se modifica la nomenclatura del área denominada Estudios y Registro por **Registro y Control**, asignándole el nivel jerárquico de **División**, bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 18: Se crea el **Departamento de Relaciones Laborales**, bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, con el objetivo de propiciar el ambiente de moralidad administrativa de la institución apegado al régimen ético y disciplinario, sobre la base de los derechos y deberes adquiridos por los empleados, así como velar por la efectiva aplicación de las disposiciones de las Leyes Núms.176-07 y 41-08 en lo relativo a vacaciones, licencias, permisos y fortalecimiento de la Carrera Administrativa Municipal.

ARTÍCULO 19: Se fusionan las áreas de Pensiones y Jubilaciones y de Seguridad Social prevaleciendo el área de **Seguridad Social**, con el nivel jerárquico de **Departamento**, bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 20: Se transfiere el **Departamento de Capacitación** bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 21: Se transfiere la **Escuela de Aseo Urbano**, con el nivel jerárquico de **División**, bajo la dependencia del Departamento de Capacitación.

ARTÍCULO 22: Se modifica la nomenclatura de la Consultoría Jurídica por **Dirección Jurídica**, para mantener coherencia en la denominación de las áreas transversales de las entidades Públicas.

ARTÍCULO 23: Se modifica la nomenclatura del Departamento de Contratos por **Departamento de Elaboración de Documentos Legales**, bajo la dependencia de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 24: Se modifica la nomenclatura del Departamento Legal por **Departamento de Litigios**, bajo la dependencia de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 25: Se modifica la nomenclatura de la Dirección General de Calidad, por **Dirección de Calidad en la Gestión**, manteniendo bajo su dependencia el departamento de Normas y Procesos.

ARTÍCULO 26: Se modifica la nomenclatura de la Dirección de Sistemas de Información por **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación**.

ARTÍCULO 27: Se crea el **Departamento de Desarrollo e Implementación de Aplicaciones**, bajo la dependencia de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación con el objetivo de garantizar que los cambios y adecuaciones de las aplicaciones, elaboración o modificación del código fuente de las aplicaciones, ajustes y migración de datos, la parametrización de los sistemas o nuevas aplicaciones, se realicen de forma satisfactoria para los usuarios.

ARTÍCULO 28: Se crea el **Departamento de Infraestructura Tecnológica**, bajo la dependencia de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación con el objetivo de garantizar la instalación, configuración y buen funcionamiento de las bases de datos; así como el mantenimiento y monitoreo de las redes y equipos, a fin de lograr servicios de calidad y una efectiva interconexión de los sistemas informáticos de seguridad.

ARTÍCULO 29: Se adecua el nivel jerárquico del **Departamento de Soporte Técnico**, por el de **División** y se coloca bajo la dependencia del Departamento de Infraestructura Tecnológica.

ARTÍCULO 30: Se modifica el nivel jerárquico de la Dirección General Administrativa por **Dirección Administrativa**.

ARTÍCULO 31: Se suprime la **División Central Telefónica** y se transfieren sus funciones y cargos a la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 32: Se modifica la nomenclatura del área de Compras por **Compras y Contrataciones**, con el nivel jerárquico de **Departamento**, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 33: Se modifica la nomenclatura del área Patrimonio (Activos Fijos) por **Control de Bienes** con el nivel jerárquico de **Departamento**, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 34: Se modifica la nomenclatura de Suministro y Almacén por **Almacén y Suministro** con el nivel jerárquico de **División**, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 35: Se modifica la nomenclatura del área Correspondencia y Archivo por **Archivo y Correspondencia** con el nivel jerárquico de **División**, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 36: Se le asigna el nivel jerárquico de **Departamento** a la **Gobernación Municipal**, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 37: Se transfiere la unidad de **Mayordomía** bajo la dependencia de la Gobernación Municipal y se le asigna el nivel jerárquico de **División**.

ARTÍCULO 38: Se modifica el nivel jerárquico de la Dirección General Financiera por **Dirección Financiera**.

ARTÍCULO 39: Se transfiere el área de Presupuesto a la Dirección Financiera y se modifica su nomenclatura por **Ejecución Presupuestaria**, manteniendo el nivel jerárquico de **Departamento**.

ARTÍCULO 40: Se le asigna el nivel jerárquico de **División** al área **Archivo Financiero**, bajo la dependencia de la Dirección Financiera.

ARTÍCULO 41: Se transfiere el área de **Tesorería** bajo la dependencia de la Dirección Financiera, y se adecua su nivel jerárquico a **Departamento**.

ARTÍCULO 42: Se modifica el nivel jerárquico de los Departamentos de **Ingresos** y de **Egresos** por el de **División**, bajo la dependencia del Departamento de Tesorería.

ARTÍCULO 43: Se modifica la nomenclatura y el nivel jerárquico de la Dirección General de Ingresos por **Dirección de Arbitrios y Rentas Municipales**.

ARTÍCULO 44: Se modifica la nomenclatura del área Liquidación y Facturación por **Facturación** y se le asigna el nivel jerárquico de **Departamento**, bajo la dependencia de la Dirección de Arbitrios y Rentas Municipales.

ARTÍCULO 45: Se suprime el **Departamento Legal** bajo la dependencia de la Dirección Inmobiliaria y se integran las funciones y cargos a esa Dirección.

ARTÍCULO 46: Se modifica la nomenclatura del área denominada Inspección y Ejecución por **Mensura** y se le asigna el nivel jerárquico de **Departamento**, bajo la dependencia de la Dirección Inmobiliaria.

ARTÍCULO 47: Se le asigna el nivel jerárquico de **Departamento** a la unidad administrativa denominada **Recuperación de Áreas Verdes**, bajo la dependencia de la Dirección Inmobiliaria.

ARTÍCULO 48: Se modifica la nomenclatura de la Dirección de Desarrollo Humano y Animación Urbana por **Dirección de Desarrollo Comunitario**.

ARTÍCULO 49: Se suprime el **Departamento de Educación Ciudadana** y se transfieren sus funciones y cargos a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 50: Se modifica la nomenclatura del área Acción Comunitaria por **Participación Comunitaria** y se le asigna el nivel jerárquico de **Departamento**, bajo la dependencia de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 51: Se transfiere el área denominada **Juventud** al Departamento de Participación Comunitaria, modificando su nivel jerárquico de Departamento por **División**.

ARTÍCULO 52: Se modifica la nomenclatura del Departamento de Cultura por **Departamento de Cultura y Animación Urbana**, bajo la dependencia de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 53: Se le asigna el nivel jerárquico de **Departamento** a las áreas de: **Calidad Ambiental y Prevención de la Contaminación; Prevención y Reducción de la Vulnerabilidad; y Ornato y Embellecimiento Público**, todas bajo la dependencia de la Dirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 54: Se le asigna el nivel jerárquico de **División** al **Centro de Información Ambiental**, bajo la dependencia de la Dirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 55: Se modifica la nomenclatura del área denominada Sistema y Control Interno por **Seguimiento de Expedientes** y se le asigna el nivel jerárquico de **División**, bajo la dependencia de la Dirección de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 56: Se le asigna el nivel jerárquico de **Departamento** al área **Control y Verificación**, bajo la dependencia de la Dirección de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 57: Se le asigna el nivel jerárquico de **Departamento** al área denominada **Urbanismo**, bajo la dependencia de la Dirección de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 58: Se transfieren los Departamentos de **Tasación** y de **Catastro**, bajo la dependencia del Departamento de Urbanismo, adecuando su nivel jerárquico a **División**, respectivamente.

ARTÍCULO 59: Se modifica la nomenclatura y el nivel jerárquico del área Plan Director por **Departamento de Planes Normativos**, bajo la dependencia de la Dirección de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 60: Se cambia el nivel jerárquico de la Dirección General de Defensoría y Uso de Espacios Públicos por **Dirección de Defensoría y Uso de Espacios Públicos**.

ARTÍCULO 61: Se suprimen las áreas: **Legal** y el **Departamento de Sostenibilidad y Campañas**, y se integran sus funciones y cargos a la Dirección de Defensoría y Uso de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 62: Se modifica la nomenclatura del **Departamento de Operaciones** por **Departamento de Operativos de Defensa del Espacio Público**, bajo la dependencia de la Dirección de Defensoría y Uso de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 63: Se modifica el nivel jerárquico de la Dirección General de Aseo Urbano y Equipos por **Dirección de Aseo Urbano y Equipos**.

ARTÍCULO 64: Se modifica la nomenclatura del área denominada Planificación y Control de Operaciones de Aseo por **Aseo Urbano** y se le asigna el nivel jerárquico de **Departamento**.

ARTÍCULO 65: Se modifica la nomenclatura del Centro para la Promoción del Reciclaje por **División de Reciclaje** y se transfiere bajo la dependencia del Departamento de Aseo Urbano.

ARTÍCULO 66: Se transfiere el **Departamento de Barrido** bajo la dependencia del Departamento de Aseo Urbano y se modifica su nivel jerárquico por **División**.

ARTÍCULO 67: Se suprime la **División de Circunscripciones** y se transfieren sus funciones y cargos a la División de Barrido.

ARTÍCULO 68: Se modifica la nomenclatura del área de Coordinación General Departamento de Equipos por **Departamento de Equipos y Transporte**, bajo la dependencia de la Dirección de Aseo Urbano y Equipos.

ARTÍCULO 69: Se modifica la nomenclatura al área denominada Encargado Talleres por **Mantenimiento de Equipos de Transporte** y se le asigna el nivel jerárquico de **División**, bajo la dependencia del Departamento de Equipos y Transporte.

ARTÍCULO 70: Se modifica la nomenclatura del área denominada Encargado de Equipos por **División de Equipos de Transporte**, bajo la dependencia del Departamento de Equipos y Transporte.

ARTÍCULO 71: Se modifica la nomenclatura del Departamento de Operaciones y Fiscalización por **Departamento de Operaciones de Limpieza**, bajo la dependencia de la Dirección de Aseo Urbano y Equipos.

ARTÍCULO 72: Se crea la **División de Control y Fiscalización** con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las rutas establecidas por el Departamento de Operaciones de Limpieza, así como fiscalizar la frecuencia asignada para las unidades (camiones) recolectoras de basura, bajo la dependencia del Departamento de Operaciones de Limpieza.

ARTÍCULO 73: Se transfiere el área **Estación de Transferencia** bajo la dependencia del Departamento de Operaciones de Limpieza y se le asigna el nivel jerárquico de **División**.

ARTÍCULO 74: Se crea la **División de Residuos Biomédicos** con el objetivo de llevar un control de la cantidad de desechos peligrosos recolectados y que la misma corresponda a lo establecido en la ley de medio ambiente, bajo la dependencia del Departamento de Manejo Diferenciado de Residuos.

ARTÍCULO 75: Se crea la **División de Grandes Generadores de Desechos Sólidos** con el objetivo de promover la contratación de empresas que proporcionen el servicio de recolección de desechos ubicados en fábricas y centros comerciales, bajo la dependencia del Departamento de Manejo Diferenciado de Residuos.

ARTÍCULO 76: Se modifica la nomenclatura del Departamento de Registro y Control por **Departamento de Regulación y Control del Patrimonio Cultural Inmueble**, bajo la dependencia de la Dirección de Patrimonio Cultural Inmueble.

ARTÍCULO 77: Se modifica la nomenclatura y se adecua el nivel jerárquico del Departamento de Planes y Proyectos por **División de Diseño y Proyectos**, bajo la dependencia de la Dirección de Patrimonio Cultural Inmueble.

ARTÍCULO 78: Se transfiere el área denominada **Centro Histórico** a la Dirección de Patrimonio Cultural Inmueble y se le asigna el nivel jerárquico de **Departamento**.

ARTÍCULO 79: Se modifica la nomenclatura de la Dirección de Seguridad Ciudadana por **Dirección de Policía Municipal** por ser esta la nomenclatura establecida para

designar esta área conforme el artículo núm. 173 de la Ley Núm.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTÍCULO 80: Se modifica la nomenclatura del Departamento de Inspección por **Departamento de Fiscalización y Permisos**, bajo la dependencia de la Dirección de Tránsito y Movilidad Urbana.

ARTÍCULO 81: Se modifica la nomenclatura del Departamento de Operaciones por **Departamento de Ejecución de Servicios de Tránsito y Movilidad Urbana**, bajo la dependencia de la Dirección de Tránsito y Movilidad Urbana

ARTÍCULO 82: Se modifica la nomenclatura de la Dirección General de Servicio Social y Desarrollo por **Dirección de Servicio Social**.

ARTÍCULO 83: Se modifica la nomenclatura del Departamento de Desarrollo Técnico Laboral Artesanal por **Departamento de Formación Técnico Laboral**, bajo la Dirección de Servicio Social.

ARTÍCULO 84: Se modifica el nivel jerárquico de la Dirección General de Infraestructura Urbana por **Dirección de Infraestructura Urbana**.

ARTÍCULO 85: Se eleva el nivel jerárquico de División a **Departamento** del área **Costos y Presupuesto**, bajo la dependencia de la Dirección de Infraestructura Urbana.

ARTÍCULO 86: Se le asigna el nivel jerárquico de **Departamento** al área denominada **Drenaje Pluvial**, bajo la dependencia de la Dirección de Infraestructura Urbana.

ARTÍCULO 87: Se le asigna el nivel jerárquico de **Departamento** al área denominada, **Mantenimiento de Plazas y Parques**, bajo la dependencia de la Dirección de Infraestructura Urbana.

ARTÍCULO 88: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Ayuntamiento del Distrito Nacional, la institución elaborará y pondrá en vigencia los manuales de funciones y cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 89: Conforme con los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante para la institución, se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 90: La presente deroga y sustituye cualquier resolución que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____ días, del mes de _____ del año Dos Mil Trece (2013), año 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

Aprobado por:

SR. ESMERITO SALCEDO GAVILÀN

Aprobado por:

YSABEL J. ORTÌZ FLORES

WILLIAN A. PEÑA JIMÈNEZ

YANMER M. ABREU QUEZADA

GABRIEL G. CASTRO GONZÀLEZ

NELSON CRUZ TREJO

JESÙS A. BATISTA NÙÑEZ

PEDRO A. COSMA SÀNCHEZ

NUBIA X. SUAZO GAUTERAUX

WINNI O. TERRERO FÈLIZ

ANTOLINA A. GRULLÒN SANTOS

ALTAGRACIA T. SÀNCHEZ DÌAZ

GABRIEL G. CASTRO GONZÀLEZ

ELÌN FRANCIA ROSARIO

JULIÀN ROA

THANIA M. BÀEZ DORREJO

NAHUM E. COLUMNA POZO

ROLFI D. ROJAS GUZMÀN

**RAMÒN HERNÀNDEZ
ALMANZAR**

CÈSAR B. CABRERA LÒPEZ

**SOCORRO MERCEDES
MONEGRO**

CONSUELO DESPRADEL DAJER

CARLOS P. MICHEL PRESBOT

JUAN DE JESÙS BLANC FÈLIZ

**WALDYS R. M. A. TAVERAS
DANIEL**

ROSANNA M. DELGADO

JORGE ZORRILLA GONZÀLEZ

EDUARDO ARIAS MONTERO

YSIDRO ACOSTA OSORIO

ALEXANDER H. M. BARÒN FÈLIX

NORMA ALICIA PÈREZ

ALEJANDRO NÚÑEZ GUERRERO

FRANCISCA JACQUEZ APON

JOAQUÍN DAVID DÍAZ FÉLIZ

RAMÓN L. PEÑA CARRASCO

JULIO C. MARTÍNEZ GONZÁLEZ

ROSA D. DE JESÚS AGRAMONTE

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública
(MAP)

LIC. RAMÓN VENTURA CAMEJO
Ministro de Administración Pública